



TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	2
2.	ALCANCE	2
3.	DEFINICIONES.....	2
4.	MARCO NORMATIVO	5
5.	CONDICIONES GENERALES	5
5.1.	Diseño y aprobación	6
5.2.	Divulgación y capacitación	6
5.3.	Modelo de gobierno basado en tres líneas	6
5.3.1.	Responsabilidades de la Junta Directiva, a través del (CGRA)	6
5.3.2.	Responsabilidades del Representante Legal	7
5.3.3.	Primera Línea	7
5.3.4.	Segunda Línea	8
A.	Requisitos del Oficial de Cumplimiento.....	8
B.	Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento	8
5.3.5.	Tercera Línea	9
5.4.	Proveedores de aseguramiento externo (Revisor Fiscal)	9
6.	ETAPAS DEL SARLAFT.....	9
6.1.	Identificación del riesgo LA/FT	9
6.2.	Medición o evaluación del riesgo LA/FT	9
6.3.	Control del riesgo LA/FT	10
6.4.	Monitoreo del riesgo LA/FT	10
7.	DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	10
7.1.	Debida Diligencia	11
7.2.	Debida diligencia intensificada	11
8.	SEÑALES DE ALERTA	12
9.	DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	13
10.	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)	13
11.	DOCUMENTOS REFERENCIA.....	14
12.	APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN	14
13.	VIGENCIA	14

1. OBJETIVO

El presente Manual para la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante, LA/FT) tiene como propósito fortalecer el sistema de control interno de la Corporación, proporcionando directrices que orienten en la aplicación del **Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo** (en adelante, SARLAFT), en coherencia con los valores establecidos en el CO-DE-01 Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

Asimismo, este Manual desarrolla lo dispuesto en la POL-GCU-01 Política de Cumplimiento y define los lineamientos corporativos para la identificación, prevención, reporte, monitoreo y gestión de los riesgos asociados a LA/FT.

2. ALCANCE

Este Manual está dirigido a todos los administradores, empleados y en general aquellas personas que actúen en nombre, por cuenta y en representación de **Invest in Bogotá** (en adelante, La Corporación) y debe aplicarse en el relacionamiento con todas las Partes Interesadas, especialmente en el desarrollo de relaciones comerciales y/o contractuales de cualquier índole con entidades privadas y públicas, nacionales o internacionales.

Este Manual será actualizado y complementado conforme lo indiquen las necesidades de sus destinatarios, en función de las actividades de La Corporación, o al menos cada cuatro (4) años, para asegurar su pertinencia y efectividad.

3. DEFINICIONES

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda *fiat*, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI¹.
- **Administradores:** Son administradores el representante legal, sus suplentes y los miembros de la Junta Directiva.
- **Aliado Estratégico:** Es toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o internacional, que suscriba un acuerdo, memorando, convenio o negocio jurídico no oneroso con La Corporación.
- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

¹ Recomendaciones del GAFI, disponible en: <https://www.fatf-gafi.org/en/topics/fatf-recommendations.html>



- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
 - Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados;
 - Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que La Corporación tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes los empleados, clientes, contratistas y proveedores.
- **Debida Diligencia:** Proceso mediante el cual La Corporación adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones y productos/servicios, además del volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Proceso mediante el cual La Corporación adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos/servicios y el volumen de sus transacciones.
- **Empleado:** Es toda persona natural o individuo nacional o extranjero que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación o contrato laboral a La Corporación.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Factores de Riesgo LA/FT:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT. La Corporación deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los productos/servicios, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA/FT.
- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **LA/FT:** Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- **Lavado de Activos o LA:** Delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** Aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT:** Uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT, teniendo en cuenta los riesgos propios de La Corporación y su materialidad.



- **Oficial de Cumplimiento:** Persona natural designada por La Corporación que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.
- **Operación Inusual:** Operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de La Corporación o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **Partes Interesadas:** Cualquier individuo, grupo o entidad que tiene un interés, influencia o dependencia directa o indirecta sobre La Corporación y sus actividades. Las partes interesadas pueden verse afectadas por las decisiones y acciones de La Corporación, o pueden ejercer influencia sobre su funcionamiento y resultados. Usualmente son: aliados estratégicos, autoridades, clientes, colaboradores, contratistas, organismos internacionales, proveedores, sociedad civil, subcontratistas.
- **PEP² (Personas Expuestas Políticamente):** Se considerarán como PEP los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Se refiere a personas que ocupan o han ocupado funciones destacadas en una organización internacional. Estas organizaciones pueden incluir instituciones multilaterales o intergubernamentales, como las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio, entre otras. Las personas que se consideran PEP en este contexto incluyen altos ejecutivos, directivos, miembros de juntas, o cualquier persona que desempeñe una función de toma de decisiones de alto nivel en dichas organizaciones.
- **PEP Extranjeras:** Se refiere a una persona que ocupa o ha ocupado funciones públicas destacadas en un país extranjero. Esto incluye, pero no se limita a, jefes de estado o de gobierno, altos funcionarios gubernamentales, judiciales o militares, altos ejecutivos de empresas estatales y líderes de partidos políticos importantes.
- **Productos/Servicios:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece La Corporación.
- **Riesgo LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los

² Artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.



demás a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas):** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero):** Unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT.

4. MARCO NORMATIVO

La Circular 011 de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, de la Alcaldía Mayor de Bogotá tiene un carácter informativo y orientador, estableciendo directrices para que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) adopten medidas de prevención y control del LA/FT. Aunque su cumplimiento no es obligatorio, la implementación de estas recomendaciones es importante para fortalecer los sistemas de autocontrol y gestión del riesgo, alineándolos con estándares internacionales y mejores prácticas.

Sin embargo, el hecho de que las orientaciones tengan un carácter informativo no exime a las ESAL de posibles actuaciones administrativas por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de sus Secretarías de Despacho, en caso de que se evidencien incumplimientos en la implementación de medidas de prevención de LA/FT. Teniendo en cuenta lo anterior, La Corporación ha decidido adoptar estas recomendaciones, así como ciertos elementos y etapas establecidos en la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones.

5. CONDICIONES GENERALES

Este sistema guía las acciones de La Corporación y sus representantes en todas las relaciones, especialmente comerciales y contractuales con entidades privadas y públicas. El SARLAFT incluye los siguientes elementos:

5.1. Diseño y aprobación

El Oficial de Cumplimiento diseñará el SARLAFT, considerando la materialidad, las características específicas y los factores de riesgo LA/FT de La Corporación. La Junta Directiva, a través del Comité de Buen Gobierno, Riesgos y Auditoría (en adelante, CGRA), aprueba el SARLAFT basado en la propuesta del Oficial de Cumplimiento y proporciona los recursos necesarios para que desempeñe sus funciones adecuadamente. El Oficial de Cumplimiento puede actualizar los formatos F01-MA-GCU-01 Formato Conocimiento de Contrapartes – Persona Jurídica y F02-MA-GCU-01 Formato Conocimiento de Contrapartes – Persona Natural, y los demás que puedan ser necesarios; estos cambios deben ser informados al CGRA.

5.2. Divulgación y capacitación

El Oficial de Cumplimiento diseñará e implementará un plan anual de capacitación y comunicación para partes interesadas internas y externas. Este plan difundirá los lineamientos del SARLAFT, sobre temas como identificación y gestión de riesgos, procedimientos, señales de alerta, mecanismos de control, diligencia debida y aplicación de listas de control. También promoverá el uso de canales de asesoramiento y reporte para la prevención de riesgos de LA/FT.

El programa de capacitación incluirá entrenamientos específicos para reforzar los conocimientos sobre la identificación y reporte de operaciones sospechosas e inusuales. Se explicarán detalladamente los procedimientos de detección, los medios de reporte y los responsables de cada tarea. El plan se adaptará a los roles y niveles de riesgo de los participantes, garantizando una cobertura integral para todas las áreas expuestas a riesgos de LA/FT.

Todas las actividades de capacitación serán documentadas para asegurar la trazabilidad y efectividad del plan. Esta documentación incluirá los nombres de los asistentes, la fecha de realización, los temas abordados y las evaluaciones de aprendizaje efectuadas.

5.3. Modelo de gobierno basado en tres líneas

La Corporación adopta el modelo de gobierno basado en tres (3) líneas³ para la aplicación del SARLAFT, y así reforzar su compromiso con la gestión efectiva de riesgos. Este enfoque asegura que las responsabilidades y facultades frente a la gestión de riesgos de LA/FT estén claramente asignadas y garantiza que cada etapa y actividad del sistema sea ejecutada con precisión y conforme a las mejores prácticas.

La estructura del SARLAFT de La Corporación busca asegurar que las funciones específicas y las atribuciones generales de todos los responsables se complementen y que estos hagan uso de las herramientas necesarias para mitigar el riesgo LA/FT de manera eficaz. Este sistema integrado permite una colaboración fluida entre las diferentes áreas de La Corporación, garantizando el cumplimiento normativo y fortaleciendo el control interno.

5.3.1. Responsabilidades de la Junta Directiva, a través del (CGRA)

- Establecer y aprobar la Política de Cumplimiento.

³ Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. “Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo” https://www.bis.org/publ/bcbs275_es.pdf.

Instituto Americano de Auditores Internos – IIA. “El Modelo de las tres líneas”. <https://www.theiia.org/globalassets/documents/resources/the-iias-three-lines-model-an-update-of-the-three-lines-of-defense-july-2020/three-lines-model-updated-spanish.pdf>

- Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas en conjunto por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente (en caso de aplicar).
- Analizar los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- Expresar comentarios sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SARLAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- Asegurar el suministro de los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar la independencia del Oficial de Cumplimiento.
- Cualquier otra función que sea modificada, adicionada o suprimida, conforme a la reglamentación de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Bogotá.

5.3.2. Responsabilidades del Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, a través del CGRA, la propuesta del SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar y mantener el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, a través del CGRA, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados y que estén relacionados con el SARLAFT.

5.3.3. Primera Línea

La primera línea está conformada por las áreas operativas que gestionan las actividades diarias de La Corporación, incluyendo aquellas que interactúan directamente con las partes interesadas. Estas áreas tienen la responsabilidad primordial de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos de LA/FT en sus procesos, productos/servicios, actividades y sistemas.

Es fundamental que comprendan y apliquen las políticas y procedimientos establecidos para la gestión de riesgos, asegurando que las operaciones se realicen de conformidad a las normativas. Para llevar a cabo estas tareas de forma eficiente, estas áreas deben estar dotadas de los recursos, conocimientos y herramientas necesarios para implementar controles efectivos.

Además, las áreas operativas tienen la obligación de desarrollar, implementar y mantener controles internos que permitan mitigar los riesgos inherentes a sus actividades. Esto incluye la creación de mecanismos de seguimiento y revisión continua para detectar irregularidades, así como la capacidad de reportar y corregir cualquier deficiencia o incumplimiento.

La primera línea está compuesta por:

- Líderes de proceso/áreas.
- Líderes de proyectos.
- Demás empleados de La Corporación.

5.3.4. Segunda Línea

La segunda línea está dirigida por el Oficial de Cumplimiento. Este cargo desempeña un rol fundamental dentro de la segunda línea, participando activamente en el diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SARLAFT, tomando decisiones estratégicas en la gestión del Riesgo LA/FT. La administración de La Corporación proporciona todo el apoyo necesario, incluyendo recursos humanos, físicos, financieros y técnicos, para garantizar la implementación y sostenibilidad del SARLAFT.

A. Requisitos del Oficial de Cumplimiento

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos sólidos en administración de riesgos y comprender el giro ordinario de las actividades de La Corporación. El Oficial de Cumplimiento asignado debe ser un profesional con al menos seis (6) meses de experiencia en cargos relacionados con la administración del SARLAFT. Además, debe acreditar formación en la gestión del Riesgo LA/FT mediante especializaciones, cursos, diplomados, seminarios, congresos u otros programas de capacitación similares. Esto incluye, pero no se limita, a cualquier programa de entrenamiento ofrecido o que pueda ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT y el tamaño de las operaciones de La Corporación.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en La Corporación.

B. Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SARLAFT.
- Presentar informes a la Junta Directiva y al CGRA por lo menos una vez al año. Estos reportes deben incluir, como mínimo, una evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del SARLAFT, así como proponer las mejoras necesarias en caso de ser requeridas. Además, deberán reflejar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de La Corporación en general, en relación con el cumplimiento del SARLAFT.
- Fomentar la adopción de correctivos y actualizaciones al SARLAFT cuando las circunstancias lo exijan, y al menos una vez cada cuatro (4) años. Para ello, se debe presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los ajustes sugeridos al SARLAFT.
- Coordinar la implementación de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por Auditoría Interna, así como aquellos presentados por el revisor fiscal o auditorías externas, si corresponde, y adoptar las medidas razonables ante las deficiencias detectadas. En caso de que las medidas a implementar requieran la autorización de otros órganos, se deberá garantizar que dichos asuntos sean puestos en conocimiento de las instancias competentes.
- Certificar ante las autoridades competentes, cuando sea requerido, el cumplimiento de lo establecido en el SARLAFT.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada aplicables a La Corporación.



- Velar por el correcto archivo de los soportes documentales y demás información relacionada con la gestión y prevención del Riesgo LA/FT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT al que está expuesta La Corporación.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.

5.3.5. Tercera Línea

La tercera línea está conformada por la Auditoría Interna e incluso por auditores externos que aseguren el cumplimiento de estándares profesionales, quien evalúa de forma independiente sobre la efectividad del gobierno, la gestión de riesgos y el control interno. Su función es proporcionar una visión objetiva de la efectividad de los controles implementados para garantizar que los riesgos de LA/FT se gestionen adecuadamente.

5.4. Proveedores de aseguramiento externo (Revisor Fiscal)

Las funciones del Revisor Fiscal están definidas en el artículo 207 del Código de Comercio, que le exige reportar a la UIAF cualquier Operación Sospechosa detectada. Debe denunciar delitos contra el orden económico y social dentro de seis (6) meses desde que conoce los hechos y notificar a la administración, al Oficial de Cumplimiento o a la Junta Directiva.

Además, tiene un deber general de denuncia, similar al de los funcionarios públicos, según el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. Debe observar cuidadosamente indicadores financieros y contables que puedan generar sospechas de LA/FT, siguiendo las Normas Internacionales de Auditoría.

6. ETAPAS DEL SARLAFT

El SARLAFT incluye etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el riesgo de LA/FT, alineadas con el MA-SIG-01 Manual de gestión de riesgos IIB.

6.1. Identificación del riesgo LA/FT

Para identificar el Riesgo LA/FT, como mínimo se considera:

- Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT de conformidad con las operaciones y su materialidad.
- Establecer, una vez sean identificados y clasificados los Factores de Riesgo LA/FT, los riesgos específicos de LA/FT que puede llegar a enfrentar La Corporación.
- Establecer, una vez clasificados los Factores de Riesgo LA/FT, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de mitigación.
- Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT que le resultan aplicables.

6.2. Medición o evaluación del riesgo LA/FT

Después de la identificación, el SARLAFT mide la probabilidad del Riesgo Inherente asociado a cada Factor de Riesgo LA/FT y evalúa su impacto potencial. Estas mediciones pueden ser cualitativas o cuantitativas según el tipo de riesgo y operación.

Dentro del proceso de medición o evaluación del Riesgo LA/FT, La Corporación garantiza, como mínimo, lo siguiente:

- Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.

- Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT y los riesgos específicos que fueron identificados.
- Evaluar el Riesgo LA/FT cuando incurriera en nuevos mercados u ofreciera nuevos productos/servicios.

6.3. Control del riesgo LA/FT

El SARLAFT permite tomar las Medidas Razonables necesarias para controlar el Riesgo Inherente al que La Corporación está expuesta. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, La Corporación está en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Residual, asegurando que las medidas de control implementadas disminuyan tanto la posibilidad de ocurrencia del Riesgo LA/FT como su impacto en caso de materializarse, según el caso.

El control eficiente del Riesgo LA/FT se basa en la elaboración de la H02-MA-SIG-01 Matriz de Riesgo LA/FT, la cual establece los mecanismos de control más adecuados y su implementación en relación con los Factores de Riesgo LA/FT previamente identificados.

Dentro del proceso de medición o evaluación del Riesgo LA/FT, La Corporación garantiza, como mínimo, lo siguiente:

- Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo LA/FT.
- Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT.
- Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT identificados en la clasificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT y conforme a la H02-MA-SIG-01 Matriz de Riesgo LA/FT, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

6.4. Monitoreo del riesgo LA/FT

El SARLAFT de La Corporación permite ejercer una vigilancia continua sobre el perfil de riesgo, asegurando que esté en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Este monitoreo es parte integral del Sistema, y se ajusta a las necesidades de control y prevención de los riesgos asociados al LA/FT.

Para monitorear de manera efectiva el Riesgo LA/FT, La Corporación implementa las siguientes medidas mínimas:

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y del Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT y de los riesgos asociados.
- Desarrollar un proceso de seguimiento, diseñado para facilitar la detección y corrección de cualquier deficiencia en el SARLAFT. La verificación y revisión de este proceso se realiza con una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de La Corporación.
- Asegurar que los controles sean integrales y aborden todos los riesgos identificados, garantizando que funcionen de manera oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los Riesgos Residuales se mantengan dentro de los niveles de aceptación previamente establecidos por La Corporación.

7. DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

La Corporación aplica medidas de Debida Diligencia para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT. Utiliza un enfoque basado en riesgos, ajustado a sus operaciones y características. El proceso de Debida

Diligencia se adapta a la naturaleza de La Corporación, asegurando que las medidas sean proporcionales a los riesgos específicos.

7.1. Debida Diligencia

La Corporación aplica medidas de debida diligencia en sus Contrapartes, utilizando un enfoque basado en riesgo. Estas acciones buscan conocer a las Contrapartes y mitigar los riesgos LA/FT asociados. Para tal fin, La Corporación adopta las siguientes medidas mínimas, ajustadas a la materialidad de los riesgos:

- **Identificación y verificación de la Contraparte:** La Corporación confirma la identidad de la contraparte usando documentos y datos confiables de fuentes independientes.
- **Identificación y verificación del Beneficiario Final:** La Corporación identifica al Beneficiario Final de la Contraparte y verifica su identidad con información confiable.
- **Conocimiento de la estructura de propiedad (para personas jurídicas):** Para Personas Jurídicas, La Corporación identifica la estructura de propiedad para obtener los datos de los Beneficiarios Finales, ajustándose al nivel de riesgo y complejidad.
- **Propósito y carácter de la relación comercial:** La Corporación comprende y, cuando sea necesario, obtiene información sobre el propósito y carácter de la relación con la Contraparte.
- **Debida Diligencia continua:** La Corporación monitorea las transacciones de sus Contrapartes para asegurar que sean coherentes con su conocimiento, actividad comercial y perfil de riesgo. Este proceso incluye verificar la fuente de los fondos cuando sea necesario.

La Corporación utiliza el F01-MA-GCU-01 Formato Conocimiento de Contrapartes para recopilar información que le permita analizar a sus contrapartes. Asimismo, La Corporación construye y mantiene bases de datos que le permite consolidar e identificar alertas presentes o futuras en sus operaciones con Contrapartes.

Para cumplir con las obligaciones internacionales de Colombia, en relación con la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos, y de acuerdo con las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, La Corporación consulta las Listas Vinculantes. En caso de identificar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho bajo la titularidad o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas, el Oficial de Cumplimiento reporta de manera inmediata a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación.

La Corporación asegura que los procedimientos de Debida Diligencia del SARLAFT se hayan cumplido antes de cualquier relación contractual o legal, con todos los documentos necesarios archivados.

Si la Debida Diligencia revela coincidencias en listas restrictivas, estas se remitirán al Oficial de Cumplimiento para evaluar la viabilidad de la relación.

7.2. Debida diligencia intensificada

La Corporación ha implementado un proceso de Debida Diligencia Intensificada (DDI) como parte del SARLAFT para conocer mejor a las Contrapartes y el origen de los activos recibidos, mediante el F01-MA-GCU-01 Formato Conocimiento de Contrapartes. Este proceso incluye actividades adicionales a la Debida Diligencia estándar y se aplica en casos de mayor riesgo, como con Personas Expuestas Políticamente (PEP), Contrapartes en jurisdicciones de alto riesgo o países no cooperantes, y transacciones con Activos Virtuales. Los procedimientos de Debida Diligencia Intensificada en La Corporación se aplican de la siguiente manera:

- **Contrapartes de mayor riesgo:** Se refiere a Contrapartes que La Corporación considere de alto riesgo según su perfil, operación o sector. La Corporación revisa constantemente las listas del

GAFI sobre países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Al identificar relaciones con Contrapartes en estos territorios, aplican inmediatamente medidas de Debida Diligencia Intensificada.

- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Las PEP requieren un mayor nivel de conocimiento. La Debida Diligencia Intensificada aplicada a PEP implica controles adicionales.
- **Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo:** De acuerdo con los listados de GAFI y otras entidades reguladoras, La Corporación aplica procedimientos adicionales a las Contrapartes ubicadas en estos territorios para mitigar los riesgos de LA/FT.
- **Activos Virtuales:** La Corporación implementa la Debida Diligencia Intensificada en todas las actividades relacionadas con Activos Virtuales, asegurando que las Contrapartes y los activos virtuales, así como los intermediarios, sean debidamente evaluados respecto a los riesgos que puedan representar.

En el marco de la Debida Diligencia Intensificada, La Corporación ha adoptado las siguientes medidas adicionales:

- **Aprobación jerárquica:** Antes de la vinculación o continuidad de la relación contractual con una Contraparte de alto riesgo, PEP o ubicada en una jurisdicción de alto riesgo, se requiere la aprobación del Oficial de Cumplimiento.
- **Monitoreo:** Las relaciones contractuales sujetas a Debida Diligencia Intensificada son monitoreadas. Este monitoreo incluye la revisión periódica de las transacciones y la conducta de la Contraparte, con el fin de detectar cualquier actividad inusual o sospechosa.

8. SEÑALES DE ALERTA

Como parte del SARLAFT, La Corporación ha adoptado señales de alerta recomendadas por la Superintendencia de Sociedades. Estas señales ayudan a identificar actividades y operaciones que podrían representar riesgos LA/FT, según los Factores de Riesgo y la Matriz de Riesgo. La Corporación también desarrollará alertas adicionales conforme evolucionen sus operaciones y surjan nuevos riesgos.

- **Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas:** La falta de información completa sobre una Contraparte genera un riesgo de operar con entidades no legítimas.
- **Administradores o colaboradores con antecedentes judiciales por LA/FT:** La vinculación con individuos o entidades que tengan antecedentes relacionados con delitos financieros es un indicador de riesgo.
- **Alto volumen en efectivo sin justificación aparente:** Las transacciones en efectivo de gran magnitud, sin una justificación, son un riesgo de lavado de activos.
- **Bienes muebles o inmuebles a precios anormalmente distintos a los del mercado:** La compra o venta de activos a precios muy por debajo o por encima de los valores de mercado puede ser un indicio de operaciones encubiertas.
- **Operaciones o contratos relevantes que no consten por escrito:** La falta de documentación formal es un indicador de riesgo, ya que puede dificultar la trazabilidad y el control de la operación.
- **Operaciones con subcontratistas no identificados:** La falta de identificación adecuada de los subcontratistas puede ser utilizada para facilitar la entrada de actores ilegales en la cadena de suministro.
- **Operaciones con personas incluidas en Listas Vinculantes:** Involucrarse en transacciones con entidades o personas listadas en sanciones internacionales o listas de riesgo es un indicador de operaciones ilícitas.

- **Operaciones con Contrapartes en jurisdicciones no cooperantes según GAFI:** La ubicación de una Contraparte en un país designado por GAFI como no cooperante implica un riesgo de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- **Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (contrabando):** Los productos obtenidos a través de actividades ilegales presentan un riesgo inherente de ser usados para lavar fondos ilícitos.
- **Operaciones con productos no nacionalizados:** La falta de nacionalización de productos, o su entrada sin el cumplimiento de las normativas locales, es un riesgo de actividad ilícita.
- **Operaciones con productos de venta restringida sin licencias:** Las ventas de productos que requieren licencias o permisos sin cumplir con los requisitos legales representan un riesgo claro de actividad ilegal.
- **Países con alto nivel de corrupción o inestabilidad política:** Los fondos provenientes de estos países presentan un mayor riesgo de estar vinculados a actividades ilícitas.
- **Depósitos de efectivo en cuentas personales o empresariales sin explicación clara de su origen:** Las operaciones con fondos de origen no justificable son un riesgo elevado de lavado de activos.
- **Cantidad, valor o divisa que no concuerda con las circunstancias del portador:** Las transacciones en efectivo con características inusuales, como montos o monedas no relacionadas con la actividad del portador, requieren atención.
- **Transporte oculto de efectivo:** El transporte de grandes cantidades de efectivo sin justificación legal es un indicio de posible actividad ilícita.
- **Préstamos del extranjero recibidos en efectivo:** Los préstamos internacionales recibidos en efectivo y en moneda local, sin una justificación clara, deben considerarse como un posible riesgo de actividades ilícitas.

Las señales de alerta o alertas tempranas comprenden hechos, situaciones, eventos, montos, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información pertinente que permiten inferir de manera oportuna y prospectiva la posible existencia de una situación anómala. Estos elementos se destacan por presentar circunstancias particulares que requieren un análisis más detallado.

9. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Corporación documenta sus actividades en el desarrollo, implementación y ejecución del SARLAFT para asegurar la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. La información proporcionada por la Contraparte durante la Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, junto con el nombre de quien la verificó y la fecha, se registra para acreditar la diligencia realizada.

La Corporación, en el desarrollo del SARLAFT, cumple con las leyes de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables). Además, conserva los documentos relacionados según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o su equivalente vigente. El desarrollo e implementación del SARLAFT debe documentarse adecuadamente para auditorías o supervisión conforme a POL-GD-02 Política de Gestión Documental.

10. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

La Corporación ha implementado herramientas y aplicativos para identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Estas herramientas consolidan la información y generan indicadores y alertas



que facilitan la detección de situaciones que se desvíen de las pautas de normalidad definidas por La Corporación para un sector, una industria o una clase de Contraparte.

Una vez que se identifica y analiza una Operación Inusual o Sospechosa, La Corporación guarda los documentos que respaldan su clasificación en la categoría correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, referente a la conservación de libros y papeles de comercio.

Asimismo, La Corporación reporta todas las Operaciones Sospechosas detectadas en el desarrollo de sus actividades a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero). Este reporte se realiza de manera inmediata a través del SIREL (Sistema de Reporte en Línea), en forma de ROS (Reporte de Operación Sospechosa), de acuerdo con las directrices publicadas en el sitio web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Es importante señalar que la presentación de un ROS no constituye una denuncia penal, por lo que no es necesario que La Corporación tenga certeza de la comisión de un delito ni que identifique el tipo penal o verifique el origen ilícito de los recursos. Basta con que la operación sea considerada sospechosa. Sin embargo, esta exención no libera a La Corporación ni a sus administradores de la obligación de realizar una denuncia penal si así lo exige la situación. El Oficial de Cumplimiento propende por la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, tal como lo prevé la Ley 526 de 1999 y las normativas que la modifiquen o sustituyan.

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) se caracteriza por lo siguiente:

- No es una denuncia, sino una sospecha sobre posibles delitos de LA/FT.
- Es totalmente anónimo, reservado y confidencial.
- No constituye una prueba judicial, sino un criterio orientador.
- No genera responsabilidad ni para el informante ni para las personas involucradas.
- No es un testimonio.
- No es una sentencia judicial.

11. DOCUMENTOS REFERENCIA

- CO-DE-01 Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.
- POL-GCU-01 Política de Cumplimiento
- POL-GD-02 Política de Gestión Documental.
- MA-SIG-01 Manual de gestión de riesgos IIB.
- H02-MA-SIG-01 Matriz de Riesgo LA/FT.
- F01-MA-GCU-01 Formato Conocimiento de Contrapartes – Persona Jurídica
- F02-MA-GCU-01 Formato Conocimiento de Contrapartes – Persona Natural

12. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Manual será adoptado y podrá ser modificado únicamente mediante decisión unánime del Comité.

13. VIGENCIA

El presente Programa será adoptado y podrá ser modificado únicamente mediante decisión unánime del Comité.

**MANUAL PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO (SARLAFT)**

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
Mayo 15 de 2025	01	<ul style="list-style-type: none"> • Primer ejemplar. • Se deroga el IN-GAF-05 Instructivo SARFALT

APROBACIÓN			
Aprobación	Nombre	Cargo	Fecha Aprobación
Elaboró	Tatiana P. Criado	Oficial de Cumplimiento	Mayo 15 de 2025
Revisó	Daniela García Carlos Alberto Suárez	Profesional en Gestión Integral Director Ejecutivo (E)	
Aprobó	Comité Buen Gobierno, Riegos y Auditoría Interna (CGRA)		
Aprobó	Junta Directiva (Acta No. 208)		Junio 10 de 2025



Carlos Alberto Suárez
Director Ejecutivo (E)

Aprobado por CGRA según acta No. 1 del 15 de mayo de 2025.

Aprobado por Junta Directiva según acta No. 208 del 10 de junio de 2025